



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0281-2024-GM/MDM

Camisea, 24 de junio de 2024.

VISTOS:

La RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PUEBLOS ORIGINARIOS N° 00001 2024-GDSyPO-MDM/LC, de fecha 06 de febrero de 2024, la RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PUEBLOS ORIGINARIOS N° 00003-2023-GDSyPO-MDM/LC, de fecha 31 de octubre de 2023, la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 528-2023-GM/MDM, de fecha 20 de junio de 2023, la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182-2023-GM/MDM, de fecha 18 de abril de 2023, Informe N°0173-2024-GDSyPO-JRZE-MDM/LC, de fecha 23 de abril del 2024, el INFORME N° 0196-2024-JRZE-RP-GDSYPO-MDM/LC, de fecha 24 de abril del 2024, el Memorándum N° 2298-2024-OGPP-MDV/LC-LHEV, de fecha 20 de junio, el Informe N° 1029-2024-OGAJ-MDM/LC de fecha 21 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades", en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

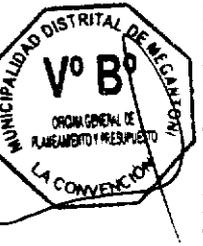
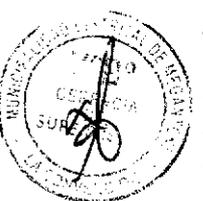
Que, la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 26 la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, Administración Municipal la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económico, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N°27444.

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, y la Directiva N°001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones" aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, resultan inaplicables a las actividades de mantenimiento, al no considerarse proyectos de inversiones pública.

Que, es preciso señalar que el artículo 9° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda; bajo dicho criterio legal resulta importante citar que la Resolución de Alcaldía N° 227-2023-A-MDM/LC de fecha 04 de agosto de 2023, por la cual se aprobó la delegación facultades de Alcaldía para el Gerente Municipal, Gerencias de Líneas y Administración de la Entidad, fue suspendida o derogada parcialmente

vigencia de la Ley N°31876, Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional, en el extremo de la aprobación de los expedientes de inversión pública y sus modificatorias a cargo del Alcalde distrital; la misma que fue objeto de derogación por la Ley N°31897 en fecha 17 de octubre de 2023, cuya Única Disposición Complementaria Transitoria se dispuso que, a partir del 18 de octubre de 2023, en forma transitoria la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, referida a norma de obras públicas por administración directa.



@MMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, dicha Resolución N° 195-88-CG establece los lineamientos generales para la ejecución de obras públicas por administración directa, siendo integrante de la base normativa de la Resolución de Alcaldía N° 227-2023-A-MDM/LC; por lo que con su vigencia permite la aplicación automática de la delegación de facultades en materia de aprobación de expedientes técnico para proyectos de inversión, actividades de mantenimiento el IOARR.

Que, a partir del 18 de octubre de 2023 se recupera la facultad delegante del Titular de la Entidad para efecto de desconcentrar funciones específicas en materia de aprobación de expedientes y sus respectivas modificatorias, bajo los alcances de la Resolución de Alcaldía N° 227-2023-A-MDM/LC, la cual retoma efectos jurídicos en virtud de lo dispuesto en la última Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31897, Ley que deroga la Ley N° 31876; por lo que corresponde proceder con la formalización de la delegación de facultades para la validación/conservación de los actos emitidos bajo los alcances del numeral 14) del artículo 14° de la Ley N° 27444.

Que, a través del artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, de fecha 30 de setiembre de 2020, se aprueba la DIRECTIVA, denominada "DIRECTIVA DE EJECUCION DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", El punto 4.12, numeral 4.12.1 de la Directiva Precitada, establece que las modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión deben ceñirse a lo que se dispone en los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i y j, según corresponda.

Consecuentemente, visto los antecedentes, se evidencia que la solicitud de modificación del expediente técnico N° 06, en fase de ejecución (adicionales N° 05, deductivo N° 02) con incremento presupuestal varía en 324.89% respecto al monto declarado viable y en 223.96% al expediente técnico inicial.

Que, de la revisión de los actuados se advierte que los especialistas con informes citados, dan conformidad técnica a la solicitud del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 06 EN FASE DE EJECUCION (POR ADICIONALES N° 05, DEDUCTIVO N° 02 DE LA INVERSION DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA A NIÑOS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION -- CUSCO".

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

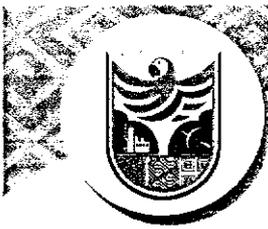
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la PROCEDENCIA a la Aprobación del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 06 EN FASE DE EJECUCION (POR ADICIONALES N° 05, DEDUCTIVO N° 02 DE LA INVERSION DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA A NIÑOS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", según el resumen siguiente:

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°04	ADICIONALES N°05		DEDUCTIVOS	VARIACION DE PRESUPUESTO	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°06	% VARIACION
			Mayores Metrados	Partidas Nuevas				
1	COMPONENTE 01: ADECUADOS ESPACIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA	820,966.79	-	109,419.95	46,486.65	62,931.30	883,888.09	7.67%
2	COMPONENTE 2: ADECUADOS EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA	575,571.98	-	-	48,954.00	(48,954.00)	526,617.98	-8.51%
3	COMPONENTE 3: ADECUADAS CAPACIDADES DE ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN A LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA	8,160,775.76	213,362.86	1,009,743.23	719,441.77	503,664.32	8,664,440.08	6.17%
4	COMPONENTE 04: ADECUADO EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA	107,747.40	-	-	-	-	107,747.40	0.00%
COSTOS DIRECTOS		9,665,051.93	213,362.86	1,119,163.18	814,884.42	517,641.62	10,182,693.55	5.36%
	GASTOS GENERALES	18.60%	1,798,134.10	-	13,780.70	(13,780.70)	1,784,353.40	-0.77%
	GASTOS DE ORGANO TECNICO	1.53%	147,922.07	-	-	-	147,922.07	0.00%
	GASTOS SUPERVISION	6.12%	591,433.17	-	37,566.34	37,566.34	628,999.51	6.36%
	GASTOS EXPEDIENTE TÉCNICO	0.81%	78,746.00	-	-	-	78,746.00	0.00%
	GASTOS LIQUIDACION DE PROYECTO	0.24%	23,638.50	-	88,939.42	88,939.42	112,577.92	376.25%
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	3.23%	311,704.75	-	-	-	311,704.75	0.00%
	GASTOS DE CONTROVERSIAS	1.00%	96,650.52	-	-	-	96,650.52	0.00%
	COSTOS CONTROL CONCURRENTES	1.12%	107,767.00	-	-	-	107,767.00	0.00%
PRESUPUESTO TOTAL		12,821,048.04	213,362.86	1,245,668.94	828,665.12	630,366.68	13,451,414.72	4.92%

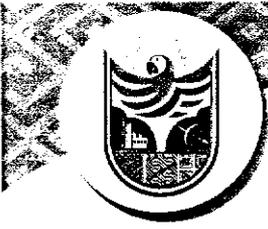
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	R.G.M. N°058-2022-GM/MDM		R.G.M. N°191-2022-GM/MDM		R.G.M. N°182-2023-GM/MDM		R.G.M. N°528-2023-GM/MDM		R.G.D.SyP.O. N°003-2023 GD.SyPO-MDM/LC		ADICIONALES N°05		DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N°06 (E)
		24 de Abril de 2022	18 de Set. de 2022	18 de Abril de 2023	28 de Junio de 2023	31 de octubre-2023	Mayores Metrados	Partidas Nuevas							
1	COMPONENTE 01: ADECUADOS ESPACIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA	96,669.36	205,871.28	232,893.03	726,821.49	820,966.79						109,419.95	46,486.65	883,888.09	
2	COMPONENTE 2: ADECUADOS EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA	342,894.00	692,678.00	692,678.00	692,678.00	575,571.98							48,954.00	526,617.98	
3	COMPONENTE 3: ADECUADAS CAPACIDADES DE ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN A LA	2,555,237.44	4,504,597.03	4,850,468.82	6,137,805.04	8,160,775.76	213,362.86	1,009,743.23	719,441.77	503,664.32				8,664,440.08	
4	COMPONENTE 04: ADECUADO EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL	46,783.00	99,747.40	99,747.40	107,747.40	107,747.40								107,747.40	
1	COSTO DIRECTO	3,041,583.80	5,502,893.71	5,875,787.25	9,665,051.93	9,665,051.93	213,362.86	1,119,163.18	814,884.42	517,641.62				10,182,693.55	
2	GASTOS GENERALES	22.29%	677,840.70	22.29%	1,226,362.83	26.34%	1,547,571.14	18.60%	1,798,134.09	18.60%	1,798,134.10	0.00	0.00	13,780.70	1,784,353.40
3	GASTOS DE ORGANO TECNICO			1.06%	62,173.96	0.95%	91,642.07	1.53%	147,922.07	1.53%	147,922.07	0.00	0.00	0.00	147,922.07
4	GASTOS SUPERVISION	10.99%	334,341.95	10.99%	604,886.10	11.14%	654,775.93	6.70%	847,713.18	5.12%	591,433.17	0.00	37,566.34	0.00	628,999.51
5	GASTOS EXPEDIENTE TÉCNICO	2.50%	78,746.00	1.43%	78,746.00	1.34%	78,746.00	0.81%	78,746.00	0.81%	78,746.00	0.00	0.00	0.00	78,746.00
6	GASTOS LIQUIDACION DE PROYECTO	0.65%	19,638.50	0.36%	19,638.50	0.40%	23,638.50	0.24%	23,638.50	0.24%	23,638.50	0.00	88,939.42	0.00	112,577.92
7	GESTIÓN ADMINISTRATIVA			4.63%	271,958.98	3.23%	311,704.75	3.23%	311,704.75	3.23%	311,704.75	0.00	0.00	0.00	311,704.75
8	GASTOS DE CONTROVERSIAS			1.06%	62,127.16	1.00%	96,650.52	1.00%	96,650.52	1.00%	96,650.52	0.00	0.00	0.00	96,650.52
9	COSTOS CONTROL CONCURRENTES			1.83%	107,767.00	1.12%	107,767.00	1.12%	107,767.00	1.12%	107,767.00	0.00	0.00	0.00	107,767.00
TOTAL, PRESUPUESTOS SI.			4,152,150.96	7,432,539.14	8,884,546.92	12,821,048.04	12,821,048.04	12,821,048.04	12,821,048.04	12,821,048.04	213,362.86	1,245,668.94	828,665.12	630,366.68	13,451,414.72

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Gerencia de Supervisión, la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Gerencia de Supervisión la coordinación con los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión.



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

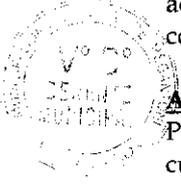


¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución de la modificación del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

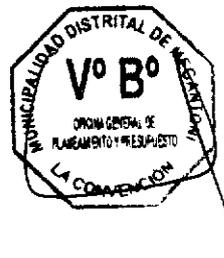
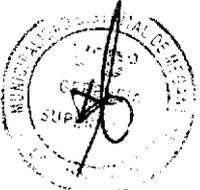


ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública. Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

ARTÍCULO QUINTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyectos, del Subgerente de Evaluación de Proyectos, del Gerente de supervisión, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 06 EN FASE DE EJECUCION (POR ADICIONALES N° 05, DEDUCTIVO N° 02 DE LA INVERSION DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA A NIÑOS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER, que la presente Resolución de Gerencia Municipal no equivale a la convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar, la que debe estar sujeta a control concurrente y control posterior; asimismo, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes es de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron los mismos.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>. **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
Gerencia de Supervisión
Gerencia de Desarrollo Social
Pág. Web
Arbitro

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni